

Artículo 1, Alcance

(1) Todos los suministros, servicios y ofertas de BioTechUSA S.L – Huszti út 60, 1033 Budapest, en lo sucesivo: “BioTechUSA” – se realizan exclusivamente bajo las presentes Condiciones Generales de Suministro (CGS). Estas condiciones constituyen parte de todos los contratos que firma BioTechUSA con sus socios contractuales (en lo sucesivo „Clientes” o “Socios”) sobre los suministros o servicios ofrecidos por BioTechUSA. Cuando las disposiciones del contrato específico firmado con el Cliente son diferentes de las disposiciones de las CGS, se aplicarán las disposiciones del contrato específico. Las disposiciones de las presentes CGS se aplicarán para todos los suministros, servicios u ofertas del futuro del Cliente, incluso no se hayan indicado específicamente.

(2) No se aplicarán las CGS del Cliente o de un tercero, aunque BioTechUSA en casos específicos no proteste específicamente contra su uso. Incluso cuando BioTechUSA se refiere a cartas o cualquier manifestación que contiene las condiciones mercantiles del oferente o a un tercero, esto no significa que BioTechUSA consiente su aplicación.

(3) Las presentes CGS se refieren a Socios que según las normas legales vigentes no se consideran consumidores.

Artículo 2, Oferta y Contratación

(1) Las ofertas de BioTechUSA – tanto en forma online (Webshop) u offline – no son vinculantes ni obligatorias (llamamiento para presentar ofertas), al no ser que se indiquen específicamente como obligatorias.

(2) Cuando el Cliente hace un pedido online u offline para servicios o productos específicos, ofrece una oferta vinculante para BioTechUSA respecto a los productos o servicios incluidos en la oferta. En caso de pedidos Online esto significa unidades colocadas en la “cesta de pedidos” y enviadas para BioTechUSA. BioTechUSA acepta los pedidos de Socios en una manifestación específica de aceptación (que no es igual a la confirmación de la llegada del pedido), en caso de cargar la cuenta del Socio por BioTechUSA, en caso de liquidar el importe de la factura expedida por BioTechUSA o – cuando no se cumple ninguna de las formas anteriores – se acepta con el suministro de los productos incluidos en el pedido u otros cumplimientos; contrato vigente entre BioTechUSA y el Socio, que le obliga a BioTechUSA a suministrar la mercancía se genera solo en estos casos.

(3) Las relaciones jurídicas entre BioTechUSA y el Socio se regulan exclusivamente por los contratos de compra, concretados por escrito, incluyendo las Condiciones Generales de Suministro. Las promesas verbales de BioTechUSA, antes de la firma del contrato, legalmente no son vinculantes.

(4) Para la vigencia de las modificaciones y complementos de los contratos – incluyendo también las Condiciones Generales del Suministro – se necesita la forma escrita. Para cumplir los requisitos formales, es suficiente la transmisión electrónica, específicamente por fax o correo electrónico.

(5) Los datos de BioTechUSA, referentes a los suministros o servicios (pe. pesos, dimensiones, componentes) son aproximativos, al no ser que BioTechUSA no los garantiza específicamente. BiotechUSA se reserva el derecho para alteraciones que resultan de las prescripciones legales o significan un mejoramiento técnico/calificativo, sin incidir significativamente en el objeto del contrato firmado.

(6) BioTechUSA se reserva el derecho de propiedad o propiedad intelectual para todas sus ofertas, datos cedidos, informaciones y documentos. El Socio no los puede utilizar sin previo consentimiento escrito de BiotechUSA, ni entregándolos a terceros, ni publicándolos, utilizándolos o multiplicándolos para sí o para terceros, salvo, cuando éstos, al ser cedidos, ya no estuvieran públicos. A solicitud de BioTechUSA, el Socio debe devolverlos íntegramente y/o destruirlos, junto con sus copias, cuando las negociaciones no condujeran a una contratación. Salvo el almacenamiento habitual los datos cedidos electrónicamente para protección de datos. Cuando la contratación no se efectúa, el Socio tratará los datos, informaciones y documentos en forma confidencial.

Artículo 3, Precios y pago

(1) Los precios cedidos por BioTechUSA en forma online (Webshop) u offline (pe. lista de precios) se refieren a volúmenes de suministro y transporte comunicados por él. Otros servicios o servicios especiales se facturarán por separado. Los precios son en EUROS, salvo acuerdo específico o indicación clara, sin los precios de transporte y otros costes o cargas públicas (sobre todo: impuestos [pe. IVA] y aranceles). En caso de pedidos Online o cuando las Partes se acuerden específicamente por escrito sobre los precios, esto será obligatorio para BioTechUSA según los precios establecidos, suministrados en el apartado (2) de las CGS y vigentes en el momento de la firma del contrato en el BioTechUSA-Webshop (<https://shop.biotechusa.com>, <https://scitecnutrition.com>).

(2) Cuando los precios se determinan a base de la lista de precios de BioTechUSA, vigentes en el momento de la contratación, estos tendrán vigencia durante tres (3) meses a partir de la firma del contrato. Posteriormente, BioTechUSA tendrá derecho para modificar unilateralmente a los precios. Cuando BioTechUSA vende con rebaja ciertos productos (es decir: precio modificado por tiempo definido), será de ponderación de BioTechUSA asegurar los precios rebajados para Socios con los que tiene contrato de venta por tiempo duradero.

(3) Los importes que figuran en la factura deben ser liquidados dentro de diez (10) días sin descuentos, al no ser que las Partes acuerden de otras condiciones. El pago se considerará de cumplido cuando el dinero llegue a BioTechUSA. Se excluye la posibilidad

de pagar con cheque u otro medio de pago, o solo es posible mediante acuerdo específico al respecto. Cuando el Socio incumple el pago dentro del plazo establecido, BioTechUSA aplicará, a partir del día del vencimiento del plazo del pago, un 9% más el tipo de interés vigente (en el momento) del Banco Central Europeo, pero no menos del 9% anual, conservando BioTechUSA su derecho de ejercer otras demandas de indemnización también.

(4) BioTechUSA se reserva el derecho de suministrar con postventa o con pago adelantado. Puede modificar contratos ya firmados unilateralmente en este sentido cuando surjan dudas legítimas sobre la disposición de pago del Socio (pe. en caso de pago retrasado ocurrido) o sobre sus posibilidades de pago (pe. pago atrasado a otros suministradores). En estos casos puede pedir también otras garantías como condición para seguir los suministros.

(4) Solo puede compensar alguna demanda del Socio o autorizar la retención de pagos por éste concepto, cuando BioTechUSA no cuestiona las demandas o hayan sido constatadas firmemente.

Artículo 4, Suministros, plazos de entrega

(1) El suministro se efectúa del domicilio de BioTechUSA o de alguna de sus plantas. (EXW).

(2) Los plazos y las fechas suministrados por BioTechUSA son valores aproximativos, al no ser que no se prometa o no se consulte específicamente sobre plazos de entrega. Sin la existencia de circunstancias especiales, una alteración de 18 días se considera de aceptable. Cuando BioTechUSA se comprometa de suministrar la mercancía, el plazo y la fecha referentes a la entrega de la mercancía depende del transportista o de otro tercero encargado para el transporte, o – cuando el Socio organiza el transporte – es la fecha de entrega de la mercancía al transportista.

(3) BioTechUSA tiene derecho – dejando intactos los otros derechos a aplicar por morosidad del Socio – a modificar unilateralmente los plazos de suministro y entrega para el período en que el Socio incumple sus obligaciones contractuales frente a BioTechUSA.

(4) BioTechUSA de ninguna forma responde por la imposibilidad del suministro o por su demora, cuando estos se producen por fuerza mayor u otras circunstancias imprevisibles al firmar el contrato (por ejemplo: todo tipo de fallos en la planta, dificultades de suministro de materiales o energéticas, retrasos en el suministro, huelgas, prohibiciones legales, falta de mano de obra-, energía- o materias primas, dificultades en la obtención de las necesarias autorizaciones administrativas, medidas administrativas, suministros incorrectos, incompletos o retrasados de los transportistas), cuando BioTechUSA no asuma responsabilidad específica, por escrito.

Cuando éstas circunstancias dificultad considerablemente o imposibilitan el suministro o el cumplimiento del pedido y la obstaculización no solo tiene carácter provisional, BioTechUSA tiene derecho de rescindir el contrato. En caso de obstáculos transitorios, se alargan o se prolongan los plazos de suministro y/o de entrega con el tiempo que dura el obstáculo, agregando un nuevo período razonable de reinicio.

(5) BioTechUSA tiene derecho de hacer suministros parciales, cuando:

- a) el suministro parcial es utilizable para los objetivos contractuales del Cliente,
- b) la entrega del resto de las mercancías pedidas es segura y
- c) no significa gastos extras o aumento de gastos considerables para el Cliente, o BioTechUSA asume estos gastos, independientemente del volumen de los gastos extras.

(6) Cuando BioTechUSA suministra o cumple el contrato retrasadamente o por cualquier motivo se hace imposible el suministro o la entrega de la mercancía, la responsabilidad de indemnización de BioTechUSA se limita según el artículo 8 de las CGS.

Artículo 5, Lugar de entrega, transporte, embalaje, transferencia de riesgos, recepción.

(1) El lugar del cumplimiento del contrato con respecto a todas las obligaciones contractuales es el domicilio social de BioTechUSA o cualquier de sus plantas (EXW). La organización del transporte para otro sitio o la asunción de sus gastos por parte de BioTechUSA no modifica el lugar del cumplimiento del contrato.

(2) La forma de suministro y el embalaje es derecho de ponderación de BioTechUSA que ejercerá dentro de límites razonables.

(3) Los daños y perjuicios pasarán al Socio al momento que BioTechUSA entregue la mercancía al transportista o a cualquier tercero designado para el transporte. Esto es válido también para suministros parciales o cuando BioTechUSA asume también otros servicios (por ejemplo transporte, organización del transporte o soporte de sus gastos). Cuando el transporte o la entrega retrasa, por motivos imputables al Socio el peligro pasa al Socio cuando la mercancía está lista para despachar y BioTechUSA le haya comunicado al Cliente sobre esta circunstancia o cuando las Partes acuerdan sobre una fecha concreta de entrega.

(4) Será el Socio que debe soportar los gastos de almacenamiento y de transporte, posterior al paso del peligro (pe. regreso de la mercancía, sobre todo en caso del incumplimiento del contrato por parte del Socio). Lo mismo se refiere también al caso, cuando durante el transporte se generen gastos imputables al comportamiento del Socio o que son competencia de él. Cuando el almacenamiento se efectúa en el centro de BioTechUSA, habrá que pagar semanalmente el 0,25% del importe de la factura del producto almacenado en concepto de precio de almacenamiento, pero un mínimo de

100 Euros por mes y por unidades de mercancías. BioTechUSA se reserva el derecho de cobrar otros o más gastos de almacenamiento.

(5) BioTechUSA solo a solicitud específica del Cliente y solo a su conste asegura el transporte contra robos, roturas, transporte, incendios, inundaciones u otros riesgos asegurables.

Artículo 6, Garantía, fallos materiales

(1) BioTechUSA solo responde por sus productos cuando asume específicamente garantías de calidad (garantía). El período de garantía es de un año. Esta limitación no se refiere a las demandas de garantía del Socio que se producen por la vida, integridad física o la salud o por incumplimiento voluntario o comportamiento gravemente negligente del Comprador; en estos supuestos se aplicarán las limitaciones y específicamente limitaciones de tiempo, prescritos por las normas legales. Cuando las normas legales establecen para suministros en cadena para las empresas un período más largo para validar demandas de regresión, se aplicarán pues las normas legales.

(2) Cuando sea posible para el Socio o para sus representantes o terceros por éste determinados, debe revisar sin demora a la mercancía suministrada. BioTechUSA solo acepta reclamaciones por fallos, cumplimiento incorrecto, cuando el Socio, revise la mercancía sin demora y le comunique a BioTechUSA, sin demora, pero a más tardar dentro de siete días a partir de la mencionada verificación. La obligación de verificación y presentación de quejas se refiere específicamente a que si la mercancía suministrada cumple o no con las especificaciones del pedido y a las tolerancias comerciales, en cuanto a su calidad y cantidad. Cuando sea necesario, hay que asegurar esto con la toma de muestras. Cuando surjan fallos no detectables inmediatamente (fallos ocultos), los reglamentos de la indicación de fallos se aplicarán razonablemente a partir del momento de descubrirlos por el Socio o cuando debiera descubrirlos dentro de un procedimiento esperable de un Socio mercantil en general.

(3) Cuando incumple su obligación de verificación y notificación descrita en el apartado (2) de arriba, esto significa que el Socio aprueba el cumplimiento del suministro. A solicitud de BioTechUSA el Socio a coste propio le devuelve la mercancía suministrada y reclamada. En caso de que la reclamación sea justa, BioTechUSA le compensa los costes de flete más favorables; no se compensarán gastos generados porque la mercancía no se encuentra en el domicilio social del Cliente o en el lugar comunicado para BioTechUSA con anterioridad al suministro.

(4) En caso de fallos de los productos suministrados según las reglas de arriba, a elección de BioTechUSA, se repararán los fallos o se suministrarán otras mercancías gratuitamente. Cuando no resultase o fuese imposible, inaceptable la reparación o el

reenvío o duraría por un período desproporcionadamente largo, el oferente puede rescindir el contrato o reducir proporcionalmente su precio.

(5) Cuando el fallo puede ser imputado a BioTechUSA, el Socio puede demandar una indemnización, bajo las condiciones establecidas en el párrafo no. 8. Se excluye la posibilidad de la indemnización o la rescisión, cuando el fallo no reduzca considerablemente el valor de la mercancía.

(6) Perderá vigencia la garantía cuando el Cliente modifica o manda a modificar por un tercero la mercancía sin autorización de BioTechUSA o no las manipula de conformidad con las prescripciones o recomendaciones de BioTechUSA. En todos estos casos, será el Socio que soportará los gastos de la prevención del fallo.

(7) El suministro de objetos de segunda mano, a base de acuerdos específicos se excluye toda posibilidad de indemnización por fallos de estos objetos.

Artículo 7, Marcas

(1) BioTechUSA tiene el derecho exclusivo de utilizar las marcas comerciales relacionadas con el nombre y los productos de la empresa BioTechUSA.

(2) El Socio debe notificarle por escrito y sin demora a BioTechUSA cuando presentan demandas contra él por la violación de éste tipo de derechos.

Artículo 8, Indemnización por comportamiento erróneo

(1) Se puede establecer exclusivamente según el presente párrafo no. 8 la responsabilidad de indemnización de BioTechUSA por cualquier motivo, específicamente por imposibilidad, incumplimiento del contrato, retraso, suministro incompleto o con faltas o conducta ilegal que vaya en contra de las normas legales (en todos los casos: comportamiento erróneo).

(2) BioTechUSA no responde por el comportamiento erróneo de sus propios organismos, representantes legales, empleados ni por otros auxiliares, salvo cuando el que comete la falta, lo hace intencionadamente o por negligencia grave o cuando el comportamiento erróneo viene de la violación de una obligación elemental del contrato, o sea, una obligación que es condición imprescindible del cumplimiento del contrato y en su cumplimiento pudo confiar el Socio.

(3) Cuando BioTechUSA debe hacer la indemnización según el apartado (2) del artículo 8, esta responsabilidad se limita al daño que BioTechUSA pudo ver como posible consecuencia del incumplimiento del contrato o debía prever aplicando los requisitos generales de cautela. Solo se puede indemnizar los daños directos e indirectos por consecuencia de fallos de la mercancía, cuando estos daños se producen típicamente durante el uso reglamentario del producto.

(4) La responsabilidad por los daños de patrimonio y otros daños originados de éstos de BioTechUSA, en todos los casos se limita al 25% de valor contractual. Ésta limitación de responsabilidad no se aplica cuando el Socio, al hacer el pedido notifica por escrito a BioTechUSA que el valor del suministro es superior al valor contractual.

(5) Las exclusiones y limitaciones de responsabilidad, antes citadas tienen vigencia igualmente para los organismos, representantes legales, empleados y otros auxiliares.

(6) Las limitaciones de responsabilidad anteriores no se aplican cuando el comportamiento erróneo va en contra de la vida y la integridad física. Esta limitación no afecta a las siguientes prescripciones de responsabilidad por los productos.

Artículo 9, Mantenimiento del derecho de propiedad

(1) La mercancía suministrada queda en propiedad de BioTechUSA hasta la liquidación del precio total. Sin embargo, el Socio tiene derecho de revender la mercancía dentro de sus propias actividades generales. Cuando por la reventa de la mercancía u otros derechos relacionados con la mercancía (pe. seguro, actos ilegales) se genera cualquier demanda para el Socio de terceros, desde ya se ceden para BioTechUSA, que acepta la cesión y le autoriza al Socio – hasta la revocación – a validar dichas demandas.

(2) Sin el consentimiento de BioTechUSA se excluye la posibilidad de pignorar la mercancía o cederla a terceros como garantía antes de la transferencia de la propiedad de BioTechUSA. Cuando el producto es embargado o pignorado por un tercero, el Socio debe notificarlo sin demora a BioTechUSA y asimismo notificarle a éste tercero que el objeto embargado/pignorado no es su propiedad.

Artículo 10, Ventas en la plataforma de Amazon/Allegro

Cuando el Socio desea revender la mercancía en una online plataforma de Amazon, <https://allegro.cz>, <https://allegro.hu>, <https://allegro.sk> que puede ser descargada y accesible en cualquier país considerado geográficamente de europeo (salvo: Reino Unido y Turquía), junto con el consentimiento previo de BioTechUSA, el Socio debe pagarle a BioTechUSA una Contribución de Marketing de Amazon/Allegro (Amazon/Allegro Marketing Contribution – AMC). El volumen de la AMC del Socio para BioTechUSA es el 24,2% de la facturación mensual, pero no puede ser menos que 15000 Euros mensuales. Hay que contabilizar la AMC al final de cada mes y liquidar hasta el día quince del mes siguiente. Las disposiciones del artículo 9 tienen validez también en el caso de las demandas abiertas de AMC.

Artículo 10, Disposiciones finales

(1) En caso de eventuales litigios legales entre el Socio y BioTechUSA tienen competencia los tribunales según el domicilio social de BioTechUSA.

(2) Para la relación entre BioTechUSA y el Socio se aplicará exclusivamente el derecho húngaro.

(3) Cuando el contrato firmado entre las partes o las Condiciones Generales de Suministro (CGS) tengan errores, estos no afectan el resto de los reglamentos y para suplir las faltas, se aplicarán los reglamentos legalmente vigentes en los que las Partes se hubieran acordado a base de los objetivos económicos y de las Condiciones Generales de Suministro, si hubieran conocidos estas faltas.

Artículo 11, Observaciones

El Socio admite que BioTechUSA conserva los datos de la relación contractual para procesamiento de datos y se reserva el derecho de ceder a terceros estos datos, en el supuesto que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.